

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 81/2007-A DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR GREGORIO OLMOS SANTILLÁN.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de diciembre de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

Mediante solicitud recibida el dos de octubre de dos mil siete, a través del Portal de Internet, tramitada bajo el **Folio PI-545**, el C. Gregorio Olmos Santillán solicitó la información referente al **dato estadístico del número de asuntos tramitados, resueltos y pendientes de resolver, ante el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el periodo de 1917 a la fecha, relativos a Amparos en Revisión;**

- 1. Amparo en revisión.**
- 2. Amparo Directo en revisión.**
- 3. Facultad de investigación.**
- 4. Apelación.**
- 5. Controversia Constitucional.**
- 6. Acción de Inconstitucionalidad.**

En relación con la mencionada solicitud, este Comité se pronunció, en primer lugar, al resolver la Clasificación de Información 81/2007-A, el catorce de noviembre del año dos mil siete; posteriormente, al resolver la Ejecución 47/2008 derivada de la referida Clasificación, el doce de noviembre del dos mil ocho; después, al resolver la Ejecución 2 derivada de la Clasificación citada, el veintidós de abril de dos mil nueve; finalmente, al resolver la Ejecución 3 derivada de la Clasificación 81/2007-A, el nueve de diciembre del dos mil nueve. En esta última, el pronunciamiento por parte de este Comité fue realizado en el siguiente sentido:

(...)

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 81/2007-A

Para determinar el cumplimiento de los requerimientos realizados a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico se tiene que tomar en cuenta los tipos de asuntos, las variables y el periodo que a propuesta de la Dirección referida deberán cubrir las bases de datos respectivas. Así mismo, es importante señalar que el cumplimiento del resto de requerimientos hechos a la Dirección General en la Ejecución 2 de la Clasificación de Información 81/2007-A (rendir un informe que tenga por objeto exponer en qué medida podrán ser atendidas las solicitudes que se encuentran en trámite; elaborar un programa en el que establezca metas a mediano y largo plazo respecto a la integración de las bases de datos; rendir un informe semestral respecto del avance en la integración de las diversas bases de datos, etc.) está condicionado a la aprobación de los catálogos que presenta dicha Unidad Administrativa.

(...)

(...) lo procedente es, por un lado, tener por cumplida la primera parte de los requerimientos (...) y, por otro, aprobar los catálogos con los tipos de asunto, variables y periodo que serán atendidos para la conformación de las bases de datos. Consecuentemente, se requiere a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico llevar a cabo las medidas tendientes a cumplir con el resto de requerimientos e informar a este comité sobre las mismas dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que sea notificada la presente resolución.

A manera de recordatorio, los requerimientos anteriormente aludidos, mismos que fueron expuestos a manera de política a seguir por la Dirección General de Planeación de lo Jurídico en la Ejecución 2 derivada de la Clasificación 81/2007-A, después de haber sido justificada su racionalidad, son los siguientes:

- 1) La Dirección General de Planeación de lo Jurídico deberá proponer los tipos de asuntos jurisdiccionales de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los cuales habrán de integrarse catálogos con variables relevantes. Así mismo deberá proponer las variables específicas que contemple cada uno de los catálogos que corresponda a cada tipo de asunto propuesto. Finalmente propondrá el periodo de tiempo (sic.) que habrá de cubrir la captura de datos para elaborar cada una de las bases que les correspondan. Lo anterior, procurando que las propuestas (de tipos de asunto, variables y periodos de captura) tiendan a mostrar la labor de la Suprema Corte como tribunal constitucional.
- 2) Las propuestas de referencia deberán estar debidamente justificadas y deberán ser remitidas a este Comité para su aprobación en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el cual sea notificada la presente resolución. Lo anterior, en la inteligencia de que este Comité estima que no resulta necesario esperar a que la integración de las bases de datos sea completada para que la Dirección General de Planeación se encuentre en condiciones de poner a disposición las propuestas requeridas. Así mismo, en la inteligencia de que las propuestas aprobadas pueden posteriormente ser actualizadas o modificadas.

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 81/2007-A

- 3) Una vez aprobados los tipos de asuntos a los que corresponderá un catálogo de variables, así como los catálogos en sí mismos y el periodo que comprenderá la base de datos que les corresponda, la Dirección de Planeación de lo Jurídico rendirá un informe que tenga por objeto exponer en qué medida podrán ser atendidas las solicitudes que se encuentran en trámite. Lo anterior, a fin de hacerlo del conocimiento de los interesados y determinar lo que proceda.
- 4) También, una vez aprobadas las propuestas, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, al contar con un universo claramente delimitado de lo que habrá de capturar, deberá elaborar un programa en el que establezca metas a mediano y largo plazo respecto a la integración de las bases de datos. Dicho programa deberá ser diseñado otorgando prioridad a las bases de datos que permitan desahogar la mayor parte de las solicitudes de acceso a la información en esta materia que se encuentran pendientes.
- 5) Aprobados los catálogos de las variables y el periodo que comprenderá cada base de datos, éstos deberán ser fundamento para determinar la disponibilidad de información sobre estadística judicial, en el entendido de que la información que se pueda recoger de dichas bases será considerada como relevante para efectos de que la sociedad pueda juzgar el ejercicio de las atribuciones que correspondan a este Alto Tribunal. Y la que no se pueda recoger podrá ser recabada por el solicitante mediante la consulta física de los expedientes.
- 6) La Dirección General de Planeación de lo Jurídico dejará de remitir informes mensuales del avance en el desahogo de las solicitudes que tiene en trámite; y en su lugar, deberá rendir un informe semestral respecto del avance en la integración de las diversas bases de datos. Lo anterior deberá ser cumplido a partir del momento en que éste Comité apruebe las propuestas anteriormente referidas.
- 7) Se procurará que el resultado de la integración de las bases de datos pueda ser aprovechado mediante medios de consulta pública a los cuales puedan ser orientados los solicitantes, a fin de evitar el trámite de las solicitudes mediante el procedimiento ordinario.
- 8) Se determina que la Dirección General de Planeación de lo Jurídico se coordine con la Subsecretaría General de Acuerdos para integrar el sistema informático de estadística judicial; y se procurará que la Subsecretaría aporte las variables relativas al trámite de expedientes, y la Dirección General las variables relativas al fondo de los asuntos ya resueltos.

II. En cumplimiento a la referida resolución de la **Ejecución 3**, mediante oficio DGPJ/152/2010, de nueve de marzo de dos mil diez, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico informó lo siguiente:

(...)

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 81/2007-A

III. Tercer requerimiento.

(...)

La DGPJ tiene en trámite 26 solicitudes de información que versan sobre los siguientes tipos de asuntos: Acciones de Inconstitucionalidad, controversias Constitucionales, Amparos Directos en Revisión, Amparos en Revisión, Facultad de Investigación (art. 97 de la CPEUM), Apelación, Amparos Directos y Amparos Indirectos en los que se ejerció la facultad de atracción, Incidentes de Inejecución de Sentencias y Apelación.

El periodo sobre el cual se solicita información fluctúa entre el año de 1824 y 2009. El número de solicitudes se encuentra dividido de la siguiente manera: 15 peticiones se refieren al periodo comprendido entre los años 1995 y 2009, 10 solicitudes son relativas al periodo comprendido entre 1917 y 2008, y 1 se refiere al periodo que abarca de 1824 a 1994.

Se debe señalar, que la DGPJ ha concluido la integración de las bases de datos relativas a los asuntos de Acciones de Inconstitucionalidad y controversias Constitucionales tramitadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la Novena Época. La información que contienen estas bases se encuentran a disposición del público en general a través del Portal de Información Estadística @lex (...), al cual es posible tener acceso mediante el portal Web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (...)

A continuación se presenta el listado de peticiones de información cuyos solicitantes podrán consultar de manera directa el Portal de Información Estadística @lex, para obtener la información que requieren relativa a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales; es importante precisar que la información que se puede obtener a través del este Portal concierne, únicamente a la Novena Época, es decir del año de 1995 a la fecha.

Acciones de Inconstitucionalidad		
Clasificación de Información	Nombre del solicitante	Periodo sobre el que se solicita información
09/2004-J	Miguel Carbonell	1995-2004
07/2005-A	Daniel Zavaleta Salinas	1995-2005
20/2006-A	Jennifer Rodríguez Estrella	1980-2007(*)
72/2007-A	Jorge Morales Rubio	1997-2007
81/2007-A	Gregorio Olmos Santillán	1917-2007(*)
08/2008-A	Camilo Emiliano Zaavedra Herrera	1995-2007
20/2008-A	Claudia Verónica Suárez	1997-2008
06/2009-A	Eliseo Juan Hernández Villaverda	1994-2008(*)
55/2009-A	Roberto de la Rosa	1995-2009

(*) A pesar de que el peticionario requiere información jurisdiccional relativa a anualidades anteriores a 1995, las bases de datos que realiza la DGPJ corresponden a los asuntos tramitados a la Novena Época (...)

Controversias Constitucionales		
Clasificación de Información	Nombre del solicitante	Periodo sobre el que se solicita información
09/2004-J	Miguel Carbonell	1995-2004
07/2005-A	Daniel Zavaleta Salinas	1995-2005

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 81/2007-A

81/2007-A	Gregorio Olmos Santillán	1917-2007(*)
08/2008-A	Camilo Emiliano Zaavedra Herrera	1995-2007
29/2008-A	Enrique Genaro Gallegos	1995-2007
06/2009-A	Eliseo Juan Hernández Villaverda	1994-2008(*)
55/2009-A	Roberto de la Rosa	1995-2009

(*) A pesar de que el peticionario requiere información jurisdiccional relativa a anualidades anteriores a 1995, las bases de datos que realiza la DGPJ corresponden a los asuntos tramitados a la Novena Época (...)

Por lo que refiere a las bases de datos de Amparo Directo en Revisión y Amparo en Revisión, el programa de trabajo de la DGPJ correspondiente al presente año, contempla la integración de las bases de datos de estos asuntos tramitados durante el año 2006 en la SCJN, tal y como se aprobó por el CAIPDP a través de la Ejecución 3 (...). A continuación se presenta el listado de solicitudes de información a los que se podrá dar respuesta por lo que refiere a los amparos tramitados durante el 2006.

Amparo Directo en Revisión		
Clasificación de Información	Nombre de solicitante	Periodo sobre el que se solicita información
20/2006-A	Jennifer Rodríguez Estrella	1980-2006(*)
72/2004-A	Jorge Morales Rubio	1997-2007
81/2007-A	Gregorio Olmos Santillán	1917-2007(*)
02/2008-A	Mario Miguel Ortega	2006
03/2008-A	Mario Miguel Ortega	2007
20/2008-A	Claudia Verónica Suárez	1997-2008

(*) A pesar de que el peticionario requiere información jurisdiccional relativa a anualidades anteriores a 1995, las bases de datos que realiza la DGPJ corresponden a los asuntos tramitados a la Novena Época (...)

Amparo en Revisión		
Clasificación de Información	Nombre de solicitante	Periodo sobre el que se solicita información
20/2006-A	Jennifer Rodríguez Estrella	1980-2006(*)
72/2007-A	Jorge Morales Rubio	1997-2007
81/2007-A	Gregorio Olmos Santillán	1917-2007(*)
04/2008-A	Mario Miguel Ortega	2007
05/2008-A	Mario Migue Ortega	2006
20/2008-A	Claudia Verónica Suárez	1997-2008
33/2008-A	Daniel Salgado Moreno	2008

(*) A pesar de que el peticionario requiere información jurisdiccional relativa a anualidades anteriores a 1995, las bases de datos que realiza la DGPJ corresponden a los asuntos tramitados a la Novena Época (...)

(...) una vez que se termine con la integración de las bases de datos correspondientes al año de 2006 (...) se iniciará la integración de las bases relativas a los años de 2007, 2008, 2009 y así sucesivamente (...)

(...) en lo concerniente a los demás tipos de asuntos jurisdiccionales (...) se informa que será posible darles respuesta conforme la DGPJ (...) integre las respectivas bases de datos. A continuación se presenta un listado de las Clasificaciones de Información en las que se solicitan datos sobre diversos asuntos jurisdiccionales. A estos asuntos se les podrá dar respuesta parcial, es decir, únicamente por lo que refiere a la Novena Época; en lo relativo a períodos anteriores los solicitantes podrán acudir a la consulta directa de los expedientes (...)

**EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 81/2007-A**

Aclaración de sentencia		
Clasificación de Información	Nombre del solicitante	Periodo sobre el que se solicita información
15/2006-A	Yatsuko Hosaka	1993, 1995, 1998, 2000 y 2005

Amparo Directo/Indirecto (Facultad de Atracción)		
Clasificación de Información	Nombre del solicitante	Periodo
20/2006-A	Jennifer Rodríguez Estrella	1980-2006
07/2005-A	Daniel Zabaleta Salinas	1995-2005
20/2004-J	Ernesto Zúñiga Lazcano	1995-2003
28/2004-J	Lorena Campos del Castillo	1989-2004
21/2005-A	Camilo Saro Ruíz	1995-2005
09/2004-J	Miguel Carbonell	1995-2004
15/2006-A	Yatsuko Hosaka	1993, 1995, 1998, 2000 y 2005

Apelación		
Clasificación de Información	Nombre del solicitante	Periodo
81/2007-A	Gregorio Olmos Santillán	1917-2007

Contradicción de Tesis		
Clasificación de Información	Nombre del solicitante	Periodo
20/2004-J	Ernesto Zúñiga Lazcano	1995-2003

Facultad de Investigación (Art. 97 CPEUM)		
Clasificación de Información	Nombre del solicitante	Periodo
35/2005-A	Jorge Morales Rubio	1917-2005
9/2006-A	Eligio Benjamín Osirio Hernández	1917-2005
24/2006-A	José Arturo Cruz Romero	1917-2006
81/2007-A	Gregorio Olmos Santillán	1917-2007
11/2008-A	Yatsuko Hosaka	1993, 1995, 1998, 2000 y 2005

IV. Cuarto requerimiento

(...)

En lo relativo al establecimiento de metas a mediano y largo plazo para el diseño e integración de bases de datos por parte de la DGPJ, se informa lo siguiente:

La DGPJ establece sus metas y objetivos a través de los Programas Anuales de Trabajo...Dentro de sus objetivos se encuentra el de generar información útil y confiable sobre la actividad jurisdiccional que realiza la SCJN.

Para lograr lo anterior se diseñan e integran bases de datos que contienen la principal información del trámite administrativo y jurisdiccional que siguen

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 81/2007-A

los asuntos durante su gestión ante este Alto Tribunal, con el objetivo final de ponerlas a disposición del público.

(...) la meta de la DGPJ a corto plazo es la de integrar la base de datos de los asuntos Amparo Directo en Revisión y Amparo en Revisión (...) durante el año 2006.

Por lo que hace a las metas de mediano y largo plazo, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

(...)

La generación de información estadística jurisdiccional ha sido uno de los objetivos establecidos en los Planes Anuales de Trabajo de la DGPJ correspondientes a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, y está previsto que se establezca en el Plan Anual de Trabajo de 2011.

(...) la integración de bases de datos de estadística jurisdiccional ha sido una meta permanente de la DGPJ desde el año 2007 (...) se tiene el propósito de continuar a mediano y largo plazo con la integración de bases de datos de los diferentes asuntos que ha conocido la SCJN durante la Novena Época.

V. Quinto requerimiento

(...)

Mediante la Ejecución 3 derivada de la Clasificación de Información 81/2007-A (...) se autorizó que la recolección de información para integrar las bases de datos jurisdiccionales que integra la DGPJ se circunscribiera a la Novena Época (...)

(...) con excepción de las bases de datos correspondientes a los asuntos de Amparos en Revisión y Amparos Directos en Revisión; ya que, debido al elevado número de asuntos de esta clase se han tramitado durante la Novena Época (45,000 aproximadamente), se estableció que las bases de datos correspondientes se integraran con información relativa a los asuntos tramitados ante la SCJN a partir del año 2006.

(...) la DGPJ tiene en trámite solicitudes en las que se requiere información de periodos diversos a los establecidos (...) En este tipo de solicitudes se sugiere la posibilidad de remitir al consultante a que recabe la información que sea de su interés de forma directa, al archivo de la SCJN.

Los solicitantes de las Clasificaciones de Información que podrían ser remitidos al Archivo para la consulta directa de los expedientes son los siguientes:

Amparo Directo en Revisión		
Clasificación de Información	Nombre del solicitante	Periodo sobre el que se solicita información
09/2004-J	Miguel Carbonell	1995-2004
20/2004-J	Ernesto Zúñiga Lazcano	1995-2003

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 81/2007-A

28/2004-J	Lorena Campos del Castillo	1989-2004
07/2005-A	Daniel Zabaleta Salinas	1995-2005

Amparo en Revisión		
Clasificación de Información	Nombre del Solicitante	Periodo sobre el que se solicita información
09/2004-J	Miguel Carbonell	1995-2004
20/2004-J	Ernesto Zúñiga Lazcano	1995-2003
28/2004-J	Lorena Campos del Castillo	1989-2004
21/2005-A	Camilo Saro Ruíz	1995-2005
07/2005-A	Daniel Zabaleta Salinas	1995-2005
15/2006-A	Yatsuko Hosaka	1993, 1995, 1998. 2000 y 2005
16/2006-A	Javier Caballero Villalpando	1993, 1995, 1998. 2000 y 2005

Controversia Constitucional		
Clasificación de Información	Nombre del solicitante	Periodo sobre el que se solicita información
37/2007-A	Marco Antonio Aguilar Portillo	1824-1994

(...)

VI. Sexto Requerimiento

(...)

(...) en adelante la DGPJ rendirá anualmente dos informes sobre el avance que se tenga en la integración de las diversas bases de datos de información estadística jurisdiccional; el primero de ellos se rendirá dentro de los cinco primeros días del mes de junio y el otro, dentro de los cinco días del mes de diciembre de cada año.

VII. Séptimo requerimiento

(...) con el fin de fortalecer la política de transparencia activa y de rendición de cuentas (...) en el mes de diciembre de 2009 se puso a disposición de la ciudadanía en medios electrónicos públicos el Portal de Estadística Judicial @lex (...) el cual contiene información de las Acciones de Inconstitucionalidad y controversias Constitucionales tramitadas durante la Novena Época.

A través del referido portal es posible obtener información estadística sobre los principales aspectos del trámite administrativos y jurisdiccionales que los tipos de asuntos mencionados (...)

Cabe puntualizar que toda la información solicitada sobre las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales de la Novena Época está disponible en el portal (...)

(...) Los programas de trabajo de la DGPJ incluyen dos actualizaciones anuales para las bases de datos de cada asunto. En cada actualización se solicitan al Archivo todos los expedientes que todavía no han sido incluidos en el Portal (...)

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 81/2007-A

(...)

A través del Portal de Estadística Judicial @lex, los Módulos de Acceso a la Información de la SCJN, se encuentran en posibilidades de desahogar todas las solicitudes de información que reciban respecto a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales de la Novena Época canalizando al peticionario al referido portal (...)

VIII. Octavo requerimiento

La DGPJ durante el año 2009 realizó un estudio organizacional de la Subsecretaría General de Acuerdos (SSGA) (...) Dentro del estudio (...) se identificaron los mapas de procesos que sirvieron como guía para conocer cuál es la operación de la Subsecretaría y su interrelación con otros órganos de la SCJN (...) la DGPJ asesoró a la SSGA para identificar y documentar sus procesos; como resultado de lo anterior, se identificó un proceso general, y cinco subprocesos a través de los cuales se puede apreciar quienes son los actores que participan como proveedores de información a la SSGA, cuál es el flujo que recorre la información, y cuál es el resultado generado y quién lo va a utilizar.

Posteriormente se identificaron los procedimientos que describen qué se hace, cómo se realiza y quién ejecuta las diferentes actividades documentadas en los 16 procedimientos que abarcan las 4 áreas funcionales que conforman la SSGA (...)

Las acciones que ha realizado la DGPJ en coordinación con la SSGA, han sido tendientes a la consecución, entre otros, de dos objetivos primordiales: a) Desarrollar un sistema de gestión de expedientes y b) implementar un sistema de información estadística jurisdiccional que permita captar y sistematizar la principal información de los asuntos que resuelve la SCJN, conforme se va realizando su trámite a través de las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales de este Alto Tribunal.

(...)

III. Posteriormente, la Presidenta de este Comité turnó el **expediente DGD/UE-A/177/2007** al ponente de la Ejecución 3 relacionada con la Clasificación de Información 81/2007-A, el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia,

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 81/2007-A

Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución este Comité, al resolver la Ejecución 3 de la Clasificación de Información multicitada, tuvo por cumplidos los primeros dos requerimientos. Consecuentemente, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico fue requerida nuevamente para que rindiera su informe sobre las acciones tendientes a cumplir con el resto de requerimientos.

El nueve de marzo de dos mil diez, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico remitió informe en el cual señaló lo siguiente:

En relación con el **requerimiento número tres**, la Dirección General aludida señala el número de solicitudes en trámite, e informa la mediana en la que cada cual puede ser atendida con base en la integración de las diferentes bases de datos, respecto de las cuales este Comité ya aprobó el periodo que habrán de abarcar. Por tanto, señala el nombre de aquellos solicitantes que habrán de ser remitidos al archivo para que estén en posibilidad de recabar, mediante la consulta física de los expedientes, la información que les interesa, debido a que ésta corresponde a periodos anteriores a los considerados en la integración de las bases de datos.

Por lo que respecta a los solicitantes que requieren información que corresponde a un periodo contemplado en la integración de las bases de datos, pero que por su avance, no se ha alcanzado a cubrir, la Dirección General señala que dichos solicitantes serán remitidos al portal de internet para que ubiquen allí la información que ya se encuentra disponible.

En estos casos, deberá advertirse al solicitante que conforme se avance en la integración de las bases de datos, la nueva información será incorporada al Portal de Internet, pero que será el solicitante quien deberá estar pendiente de esta circunstancia. Por tanto, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, podrá declarar la inexistencia de la información correspondiente al periodo que no ha sido cubierto, aunque se tenga previsto hacerlo.

En relación al **requerimiento número cuatro**, a saber, la determinación de objetivos a mediano y largo plazo en la integración de bases de datos, la Dirección General señala que se continuará con la integración de bases de datos de los diferentes asuntos que conoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación comprendidos a partir de la Novena Época y que en los Planes Anuales de Trabajo se irán precisando las metas.

En relación al **requerimiento número cinco**, se determina que los solicitantes que podrían ser remitidos al Archivo para que ellos mismos recaben la información directamente, por requerir información que corresponde a un periodo anterior a la Novena Época, son los siguientes: Miguel Carbonell; Ernesto Zúñiga Lazcano; Lorena Campos del Castillo; Daniel Zavaleta Salinas; Camilo Saro Ruíz; Yatsuko Hosaka; Javier Caballero Villalpando y Marco Antonio Aguilar Portillo.

En este punto cabe precisar que la intención de la política contenida en el requerimiento cinco, es que la remisión a los archivos por parte de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico se lleve a cabo en el futuro cada vez que se actualice el mismo supuesto, a saber, que los solicitantes requieran información que correspondan a periodos anteriores a los comprendidos en las bases de datos.

En relación con el **requerimiento número seis**, respecto a los informes sobre el avance del desahogo de las solicitudes de acceso a la información, la dirección General multicitada, determina que de ahora en adelante rendirá dos informes anualmente, el primero de ellos lo entregará en los cinco primeros días del mes de junio y, el segundo, lo rendirá dentro de los cinco días del mes de diciembre (de cada año).

En relación con el **requerimiento número siete**, la Dirección General, informa que en el mes de diciembre de dos mil nueve se puso a disposición de la ciudadanía en medios electrónicos públicos el Portal de Estadística Judicial @lex (<http://www2.scjn.gob.mx>), en el cual se puede disponer de información sobre Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales tramitadas durante la Novena Época en este Alto Tribunal –por ejemplo las partes del conflicto, fecha de ingreso, fecha de sentencia, normas declaradas inconstitucionales, entre otros. Desde la creación del Portal los interesados pueden consultar los asuntos y obtener información de su interés.

Finalmente, en relación con el **requerimiento número ocho**, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, comunica que ha

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 81/2007-A

realizado en coordinación con la Subsecretaría General de Acuerdos un estudio organizacional e identificación de procedimientos, así mismo menciona que esta coordinación ha sido tendiente a la consecución de dos objetivos, a saber: el desarrollo de un sistema de gestión de expedientes y la implementación de un sistema de información estadística jurisdiccional.

Por lo anterior expuesto, debido a que del informe rendido por la Dirección General de Planeación de lo Jurídico se desprende que ha realizado las acciones tendientes a seguir en adelante con la política fijada por este Comité para el trámite de aquellas solicitudes que tengan por objeto información estadística sobre la labor jurisdiccional, se tiene por cumplida la Ejecución 3, derivada de la Clasificación de información 81/2007-A.

Consecuentemente, por lo que respecta a las solicitudes de acceso a la información que están pendientes de trámite, con las remisiones que lleve a cabo la Dirección General de referencia, por una parte al archivo de este Alto Tribunal, y por otra, al portal de Internet @lex, deberán tenerse por desahogadas mediante acuerdo de este Comité. Para tal efecto, la Unidad de Enlace deberá relacionarlas en un documento en el que se hagan constar las circunstancias que, conforme a las políticas dictadas por este Comité para ese tipo de solicitudes, permitan tenerlas por concluidas; tal documento deberá ser integrado al acta de la sesión en que se tome el acuerdo respectivo.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

UNICO. Confirmar el informe rendido por la Dirección General de Planeación de lo Jurídico y tener por cumplida la Ejecución 3, derivada de la Clasificación de información 81/2007-A.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico de este Alto Tribunal; así mismo para la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

EJECUCIÓN 4 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 81/2007-A

Así lo resolvió en su vigésima quinta sesión ordinaria del día ocho de diciembre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausentes: el Secretario Ejecutivo de la Contraloría y el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,
MAESTRO ALFONSO OÑATE
LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.